

UN LIBRARY



NACIONES UNIDAS

OCT 29 1979

ASAMBLEA  
GENERAL

UN/ISA COLLECTION



Distr.  
LIMITADA

A/C.5/34/L.12  
24 octubre 1979  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo cuarto período de sesiones  
QUINTA COMISION  
Tema 107 b) del programa

FINANCIACION DE LA FUERZA PROVISIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS  
EN EL LIBANO

Proyecto de resolución presentado por el Presidente

El Presidente, en consulta con la Secretaría, presenta a continuación el texto de un proyecto de resolución con objeto de permitir que el Secretario General contraiga obligaciones respecto de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano durante el período comprendido entre el 1.º de noviembre y el 18 de diciembre de 1979, ambas fechas inclusive. El texto del proyecto de resolución que se propone se basa en el texto de la resolución 33/13 A, de 3 de noviembre de 1978, relativa a la FENU y a la FNUOS. A este respecto, cabe señalar que el actual mandato de la FPNUL, que fue renovado por el Consejo de Seguridad en su resolución 450 (1979), de 14 de junio de 1979, continúa hasta el 19 de diciembre de 1979.

La Asamblea General,

Recordando que la autorización actual del Secretario General para contraer obligaciones respecto de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, prevista en la sección III de la resolución 33/14 de la Asamblea General, de 3 de noviembre de 1978, expira el 31 de octubre de 1979,

Tomando nota de que el actual mandato de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, que el Consejo de Seguridad renovó en su resolución 450 (1979), de 14 de junio de 1979, continúa hasta el 18 de diciembre de 1979 inclusive,

1. Decide autorizar al Secretario General a contraer obligaciones a una tasa de no más de 10.172.000 dólares de gastos brutos (10.084.500 dólares de gastos netos) por mes, respecto de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano durante el período comprendido entre el 1.º de noviembre y el 18 de diciembre de 1979, ambas fechas inclusive, a fin de contar con tiempo suficiente para que la Asamblea General examine el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza;

2. Decide también prorratear los gastos antes mencionados entre los Estados Miembros con arreglo al sistema establecido en la resolución 33/14 de la Asamblea General.